

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**108****MADRID NÚMERO 76****EDICTO**

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 169 de 2015, instados por la procuradora doña Teresa del Rosario Campos Fraguas, en nombre y representación de doña Gladys Mar Rosado, contra don Thomas Christian Segersbol Henderson, sobre las medidas paterno-filiales, en los que se ha dictado en fecha 14 de marzo de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Gladys Mar Rosado, contra don Thomas Christian Segersbol Henderson, declarado en rebeldía en este procedimiento, procede acordar, sin hacer expresa imposición de costas, la adopción de las siguientes medidas:

- 1.º La patria potestad del hijo menor de edad se atribuye con carácter exclusivo a la madre.
- 2.º La guarda y custodia corresponderá a la madre.
- 3.º No ha lugar a establecer régimen de visitas a favor del padre.
- 4.º Y dado el desconocimiento acerca de sus ingresos, se fija una pensión consistente en el 15 por 100 de sus ingresos, una vez sean estos conocidos.
- 5.º Se prohíbe expresamente la salida del menor al extranjero sin autorización expresa materna o, en su defecto, sin autorización judicial.

Expídase testimonio de esta sentencia que quedará unido a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2103/0000/39/0169/15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los dígitos número 2103/0000/39/0169/15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Thomas Christian Segersbol Henderson, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.417/16)

